



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0038



ACTA NUMERO VEINTIDOS GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (22-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **diecisiete horas**, del día **DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO NUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (9-2018), COMPRA DE CLORO Y QUÍMICOS PARA EL PARQUE ACUATICO DE GUASTATOYA Y CLORO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elsa Johana López Juárez, propietaria de la entidad **PRODUCTOS DIVERSOS MAGIA LUZ**, por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 339,250.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2 número 694462, para garantizar: Cumplimiento de contrato;. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *“El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *“Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, la suscripción del CONTRATO NUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (9-2018), COMPRA DE CLORO Y QUÍMICOS PARA EL PARQUE ACUATICO DE GUASTATOYA Y CLORO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y la señora Elsa Johana López Juárez, propietaria de la entidad **PRODUCTOS DIVERSOS MAGIA LUZ**, por un monto total de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0039



339,250.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. IV) Cúmplase.

TERCERO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRES GUION DOS MIL DIECIOCHO (3-2018), ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA REGENCIA MUNICIPAL, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Eric Noel Orellana Pinto, en su calidad de Mandatario de la señora Marcela Olimpia Orellana Pinto de Arévalo, por un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 54,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada FC-2 número 0402-153426, para garantizar: Cumplimiento de contrato;. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *“El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *“Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA:** I) **APROBAR**, la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRES GUION DOS MIL DIECIOCHO (3-2018), ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA LA REGENCIA MUNICIPAL, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y el señor Eric Noel Orellana Pinto, en su calidad de Mandatario de la señora Marcela Olimpia Orellana Pinto de Arévalo, por un monto total de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 54,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. IV) Cúmplase. **CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Lester Leopoldo Rodríguez Calderón, Presidente del Club Deportivo Guastatoya, por medio del cual solicitan el aporte municipal correspondiente al mes de marzo de dos mil dieciocho, dicha petición la fundamenta en el convenio de entendimiento deportivo, número 01-2018, y en la aprobación de dicho convenio contenido en el punto Cuarto del acta 10-2018, de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, del libro 2646 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consiguientemente la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán razona su voto en el presente punto, de conformidad con la razón asentada al final de la presente acta. El Concejo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0040



Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I). **APROBAR**, el pago del aporte mensual al Club Deportivo Guastatoya, correspondiente al mes de Marzo de dos mil dieciocho, por la cantidad de Doscientos ochenta mil quetzales (Q. 280,000.00). II) Se le ordena al Director de la Administración Financiera Municipal, proceder al pago aprobado en el presente punto resolutivo. III). Cúmplase. **QUINTO**: Se tiene a la vista el oficio presentado por la Directora de Recursos Humanos, por medio del cual Informa sobre la terminación del contrato laboral de la Licenciada Gladis Imelda Milián Sierra, Auditora Interna, con fecha de vencimiento de contrato treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Estar enterados del vencimiento de contrato de la Auditora Interna. II). En la sesión próxima se presentaran los expedientes para elegir y nombrar al Auditor Interno. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO**: Se tiene a la vista el oficio identificado como NAGIMS: 010/2018, de la Auditora Interna, por medio del cual remite copia del acuerdo 106-2016, Reglamento de viáticos y gastos conexos y su reforma decreto 148-2016 que según el artículo 1. Objeto indica que debe ser aplicado a las entidades que se mencionan en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 101-97 del Congreso de la República... ..o bien puede ser adaptada a cada entidad según el artículo 25 del mismo decreto. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Tener por recibido el oficio presentado por la Auditora Interna. II). **PREVIO**, a adaptar el reglamento citado y sus reformas, se remite al Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, para que en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión relacionada en la forma de adaptar los reglamentos citados. III). Notifíquese. **SEPTIMO**: Se tiene a la vista el informe de Auditoría Interna, identificado No. 02-2018-UAIM, presentado por la Auditora Interna de ésta Municipalidad, Licenciada Gladis Imelda Milián Sierra, por medio del cual informa sobre el trabajo administrativo realizado por dicha auditoría y en el apartado de Recomendaciones Generales, establece el Hallazgo No. 3 Falta de realización de cortes de caja, con la condición que al verificar el cumplimiento de la elaboración y entrega de certificación de corte de caja y arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas se observó que no se ha implementado la entrega de dichos cortes de caja. El Concejo Municipal, analiza el informe presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el el informe de Auditoria Interna, identificado No. 02-2018-UAIM, presentado por la Auditora Interna de ésta Municipalidad, Licenciada Gladis Imelda Milián Sierra. II). Remitir copia del presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, y en un plazo de cinco (5) días, informar de las acciones a realizar para cumplir con la literal e) del artículo 98 del Código Municipal y sus reformas. III). Notifíquese. **OCTAVO**: Se tiene a la vista la resolución 01-2018/DSPM/VIMM, firmado por el Director de Servicios Públicos Municipales, en la cual manifiesta que de conformidad con el punto Cuarto, del acta número 17-2018, del libro 2694 de sesiones



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0041



ordinarias, en el que remiten el expediente a esta oficina para conocer la petición del señor Marco Antonio Estrada Orellana, para la instalación del negocio denominado Café-Bar, encontrándose el lugar que solo tiene fachada de block, un espacio para una puerta y portón, y el terreno tiene división de pared alrededor, en virtud que es un terreno baldío. La Dirección de Servicios Públicos municipales con los antecedentes descritos resuelve que se considere improcedente lo solicitado toda vez que es contraproducente, que no tiene construcción definida, está cerca de lugares de asistencia médica y el área es residencial. El Concejo Municipal, con fundamento en la resolución citada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido la resolución presentada agregándose a sus antecedentes. II). **NO ES PROCEDENTE**, autorizar la instalación del negocio denominado Café-Bar a favor del señor Marco Antonio Estrada Orellana, en virtud que no cumple con los requisitos para el funcionamiento. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el documento presentado por **LAURO CRUZ CISNEROS, WALTER MORÁN PORTILLO**, quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continua y de buena fe, de las presentes diligencias queda constancia en el punto CUARTO, del acta 24-2017, de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, punto TERCERO, del acta 9-2018, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, del libro 2646 de sesiones ordinarias; en el cual se facultó al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, presenta en el informe que contiene la remediación realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **LAURO CRUZ CISNEROS, WALTER MORÁN PORTILLO**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD, **ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **LAURO CRUZ CISNEROS**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **"Aldea Anshagua, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso"**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación P punto cero al punto observado P punto uno, azimut: cuarenta y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos, treinta y cuatro segundos (¹⁵¹44°52'34"), distancia: catorce metros (14.00), de la estación P punto uno al punto observado P punto dos, azimut: setenta y siete grados, veintiun minutos, cuarenta y siete segundos (77°21'47"), distancia: veintiséis punto cincuenta metros (26.50), de la estación P punto dos al punto observado P punto tres, azimut: ciento catorce grados, cero siete minutos, cincuenta y ocho segundos (114°07'58"), distancia: catorce punto ^{DIEZ}cuarenta metros (14.40), colinda con Walter Orellana. De la estación P punto tres, al punto observado P punto cuatro, azimut: noventa y cuatro grados, treinta y nueve minutos, cero un segundos (94°39'01"), distancia: catorce metros (14.00), de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0042

la estación P punto cuatro al punto observado P punto cinco, azimut: ciento veintiocho grados, cincuenta y siete minutos, cero cinco segundos ($128^{\circ}57'05''$), distancia: treinta y ocho punto cuarenta metros (38.40), colinda con Margarito Barrientos, de la estación P punto cinco, al punto observado P punto seis, azimut: ciento ochenta y dos grados, veinte minutos, veintidós segundos ($182^{\circ}20'22''$), distancia: ciento catorce punto cuarenta metros (114.40), de la estación P punto seis al punto observado P punto siete, azimut: ciento noventa y ocho grados, cero cero minutos, veintiun segundos ($198^{\circ}00'21''$), distancia: veintiséis punto setenta metros (26.70), de la estación P punto siete, al punto observado P punto ocho, azimut: doscientos siete grados, treinta y dos minutos, veintisiete segundos ($207^{\circ}32'27''$), distancia: ciento trece punto diez metros (113.10), de la estación P punto ocho al punto observado P punto nueve, azimut: ciento noventa y siete grados, quince minutos, veinticuatro segundos ($197^{\circ}15'24''$), distancia: treinta y siete punto ochenta metros (37.80), de la estación P punto nueve al punto observado P punto diez, azimut: doscientos catorce grados, cuarenta y dos minutos, veinte segundos ($214^{\circ}42'20''$), distancia: once punto sesenta metros (11.60), colinda con Felicitó López. De la estación P punto diez, al punto observado P punto once, azimut: doscientos sesenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, cero cinco segundos ($267^{\circ}42'05''$), distancia: trece metros (13.00), de la estación P punto once, al punto observado P doce, azimut: doscientos cuarenta y siete grados, cero cero minutos, cincuenta y cuatro segundos ($247^{\circ}00'54''$), distancia: veintisiete punto sesenta y cinco metros (27.65), de la estación P punto doce, al punto observado P punto trece, azimut: doscientos sesenta grados, cuarenta y ocho minutos, treinta y ocho segundos ($260^{\circ}48'38''$), distancia: dieciséis punto ochenta metros (16.80), de la estación P punto trece al punto observado P punto catorce, azimut: doscientos setenta grados, cero ocho minutos, dieciocho segundos ($270^{\circ}08'18''$), distancia: cincuenta y uno punto veinte metros (51.20), de la estación P punto catorce al punto observado P punto quince, azimut: doscientos ochenta grados, diecinueve minutos, diez segundos ($280^{\circ}19'10''$), distancia: veintidós punto diez metros (22.10), de la estación P punto quince al punto observado P punto dieciséis, azimut: doscientos sesenta y siete grados, cuarenta y dos minutos, cero cinco segundos ($267^{\circ}42'05''$), distancia: veintiuno punto ochenta y cinco metros (21.85), colinda con Adan Cruz. De la estación P punto dieciséis, al punto observado P punto diecisiete, azimut: trescientos cuarenta grados, diecisiete minutos, cuarenta y cinco segundos ($340^{\circ}17'45''$), distancia: ciento setenta y nueve punto setenta metros (179.70), colinda con Ramiro Marroquín. De la estación P punto diecisiete al punto observado P punto dieciocho, azimut: noventa y cinco grados, treinta y dos minutos, cuarenta y seis segundos ($95^{\circ}32'46''$), distancia: ciento noventa y dos punto treinta metros (192.30), de la estación P punto dieciocho al punto observado P punto cero, azimut: tres grados, trece minutos, cuarenta segundos ($3^{\circ}13'40''$), distancia: ciento cincuenta y nueve punto cincuenta metros (159.50), colinda con Eriberto Arrollo y Walter Orellana, con una extensión superficial de: Cuarenta y ocho mil doscientos cinco punto ochenta y dos metros cuadrados ($48,205.82 \text{ m}^2$), con un valor estimado de Quinientos Quetzales (Q. 500.00). **2.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **WALTER MORÁN PORTILLO**, la fracción de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0043

bien inmueble localizado en el lugar denominado: **“Plan del Malpais, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación E punto uno al punto observado E punto dos, azimuth: doscientos ochenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos, dieciséis segundos (288°54'16”), distancia: setenta y siete punto dieciséis metros (77.16), colinda con Vicente Morales. De la estación E punto dos al punto observado E punto tres, azimuth: treinta y dos grados, cero cero minutos, diecinueve segundos (32°00'19”), distancia: cincuenta y seis punto sesenta metros (56.60), De la estación E punto tres al punto observado E punto cuatro, azimuth: trescientos cuarenta y cuatro grados, treinta y siete minutos, veinticinco segundos (344°37'25”), distancia: cuarenta y uno punto cuarenta y ocho metros (41.48), colinda con Camino Público de por medio. De la estación E punto cuatro al punto observado E punto cinco, azimuth: ochenta y tres grados, cero siete minutos, cero seis segundos (83°07'06”), distancia: ciento dieciséis punto ochenta y cuatro metros (116.84), de la estación E punto cinco al punto observado E punto seis, azimuth: treinta y seis grados, cero un minutos, treinta y nueve segundos (36°01'39”), distancia: ciento veintidós punto cuarenta y un metros (122.41), de la estación E punto seis al punto observado E punto siete, azimuth: dos grados, cero siete minutos, dieciséis segundos (2°07'16”), distancia: veintisiete punto cero dos metros (27.02), colinda con David Estrada. De la estación E punto siete al punto observado E punto ocho, azimuth: ciento cuarenta y nueve grados, cincuenta y un minutos, treinta y un segundos (149°51'31”), distancia: treinta y cinco punto ochenta y cinco metros (35.85), de la estación E punto ocho al punto observado E punto nueve, azimuth: ciento cincuenta y tres grados, cincuenta y cinco minutos, veintinueve segundos (153°55'29”), distancia: cincuenta y dos punto treinta y tres metros (52.33), de la estación E punto nueve al punto observado E punto diez, azimuth: ciento ochenta y dos grados, cuarenta y tres minutos, treinta y cinco segundos (182°43'35”), distancia: veintiuno punto cero dos metros (21.02), de la estación E punto diez, al punto observado E punto once, azimuth: ciento sesenta y dos grados, veintin minutos, cero cero segundos (162°21'00”), distancia: sesenta y nueve punto veintiséis metros (69.26), de la estación E punto once al punto observado E punto doce, azimuth: ciento treinta y seis grados, treinta y cuatro minutos, treinta y seis segundos (136°34'36”), distancia: setenta y siete punto diez metros (77.10), colinda con José Archila. De la estación E punto doce, al punto observado E punto trece, azimuth: doscientos cuarenta grados, veintinueve minutos, diecinueve segundos (240°29'19”), distancia: sesenta punto noventa metros (60.90). de la estación E punto trece al punto observado E punto catorce, azimuth: doscientos cuarenta y siete grados, treinta y dos minutos, treinta y cinco segundos (247°32'35”), distancia: ochenta y uno punto quince metros (81.15), de la estación E punto catorce al punto observado E punto uno, azimuth: doscientos ochenta y tres grados, veintiocho minutos, cuarenta segundos (283°28'40”), distancia: ciento veinticuatro punto cuarenta y tres metros (124.43), colinda con Vicente Morales. Con una extensión superficial de cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (42,665.00 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a al señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0044

Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **“Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por Héctor Arnoldo Aldana Portillo, Jefe del departamento de Aguas, por medio del cual manifiesta que KARLA VERONICA CHAVEZ, expresa su descontento por el exceso en el consumo de agua potable del mes de noviembre del año dos mil diecisiete que asciende a la cantidad de Q.390.00. En consecuencia el Departamento de Aguas reviso el historial de consumo e inspección física a su contador, habiéndose constatado que éste fenómeno se repite en muchos servicios ya que el aire que circula dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por eso dentro de la tubería es el que hace mover los engranajes del interior del contador y por eso se produce la lectura elevada y por ende el cobro elevado arriba menciona, es por ello se somete a consideración si se le exime un porcentaje de la deuda en virtud de no tener los suficientes recursos económicos para solventar; consiguientemente de conformidad con la media aritmética se establece que el consumo del señor es de Q. 22.00 mensuales. El Concejo Municipal con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Eximir la cantidad de Q. 368.00, correspondiente al mes de noviembre de dos mil diecisiete, al servicio de agua potable de KARLA VERONICA CHAVEZ; consecuentemente cancelará la cantidad de Q. 22.00 quetzales del referido mes. II) Se le ordena al departamento de Aguas, realizar las anotaciones correspondientes. III) Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista la cedula de notificación del Departamento de Procedimientos Disciplinarios del Ministerio Público, EXP-RD-2016-000440, relacionado con la declaratoria sin lugar del recurso de apelación interpuesto por Ebert Fernando Lima Gudiel, auxiliar fiscal I, con funciones en la Fiscalía de Distrito de El Progreso del Ministerio Público, y Pedro Otto Hernández González, auxiliar fiscal I, con funciones en la Fiscalía Contra la Corrupción del Ministerio Público, en contra de la resolución disciplinaria de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por la Junta Disciplinaria del Ministerio Público. II). Se CONFIRMA la resolución disciplinaria de fecha trece de noviembre de dos ml diecisiete, emitida por la Junta Disciplinaria del Ministerio Público, en la cual se sanciona a EBERT FERNANDO LIMA GUDIEL y PEDRO OTTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ con SUSPENSION DE EMPLEO O CARGO SIN GOCE DE SALARIO POR DOS DÍAS. POR TANTO: El Concejo Municipal, por unanimidad de votos RESUELVE: I) Estar enterados de contenido de la cedula de notificación del Departamento de Procedimientos Disciplinarios del Ministerio Público, EXP-RD-2016-000440. II). Transcríbase a donde



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0045

corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista la OPINIÓN JURÍDICA del Asesor Jurídico de ésta municipalidad, relacionada con la petición del señor José Enrique Tobar Barrera para la autorización de lugar abierto al público, dicha petición fue conocida en el punto Decimo, del acta 13-2018 de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, del libro 2646 de sesiones ordinarias del Concejo Municipal. Consecuentemente la opinión jurídica establece en lo resolutivo y conducente: ...k) *Que no se acredita por los medios idóneos y legales, la existencia de la persona jurídica RECREACIONES Y SERVICIOS EL TREBOL, S.A. II). Que no acredita por los medios idóneos y legales la calidad con la que el señor José Enrique Tobar Barrera, pretende actuar ante esta municipalidad. III). Qué sí es la municipalidad de Guastatoya, quien de acuerdo a la norma ordinaria y reglamentaria antes citada, a quien le corresponde emitir dictamen sobre la posibilidad de autorizar o no el funcionamiento en su territorio del establecimiento abierto al público, autorización sin la cual ninguna autoridad puede emitir autorizaciones de cualquier naturaleza, lo que llama poderosamente la atención, pues según se indica por el administrado, cuenta con una licencia de operaciones otorgada por el Ministerio de Gobernación, sin embargo ésta no puede ser emitida sin que el concejo municipal haya emitido el dictamen correspondiente, el cual debe de formar parte del expediente que se tramite ante ellos; además no se acompaña documentación idónea y legal que compruebe efectivamente están autorizados, para poder funcionar en el municipio de Guastatoya, de este departamento, por lo que no puede tomarse como cierto, siendo que el giro del negocio son juegos de azar de acuerdo a la naturaleza de lo indicado por el mismo administrado, de no contar con las autorizaciones correspondientes, podría incurrir en una acción delictiva de las contenida en el título XV del código penal, en cuanto a los Juegos Ilícitos, por lo que esta asesoría recomienda al honorable concejo municipal, no acceder a lo solicitado, en su defecto que se subsanen los errores señalados y se haga el trámite conforme a derecho, mientras se realiza la tramitación, el establecimiento no tiene facultad para estar abierto al público y en su defecto se recomienda al concejo municipal, informar a la fiscalía Distrital del Ministerio Público, para que tenga a bien lo que en derecho corresponda. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Tener por recibida la opinión jurídica citada en el presente punto agregándose a sus antecedentes. II). **NO ACCEDER A LO SOLICITADO** por el señor José Enrique Tobar Barrera. II). Se recomienda informar a la Fiscalía Distrital del Ministerio Público para que tenga a bien lo que en derecho corresponda. III). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista la petición presentada por Carlos Yovani Lima Pantaleón y Mynor Pantaleón, por medio de la cual exponen que fueron notificados de la resolución de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, en donde se nos confiere audiencia para proporcionar nuestros argumentos, motivo por el cual acudimos a ustedes para que se nos señale nuevo día y hora para tratar asuntos sobre el Subsidio Municipal, de las rutas de las Aldeas Tierra Blanca y el Subinal, de esta jurisdicción municipal, ya que es de nuestro interés solventar tal situación. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el*



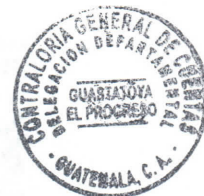
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

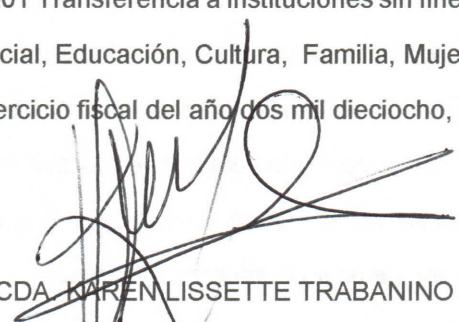
0046



oficio presentado agregándose a sus antecedentes. II). ESTÉSE a lo resuelto en su oportunidad, toda vez que dentro del presupuesto de ingresos y egresos no se contempló este tipo de gastos. III). Notifíquese.-

RAZONAMIENTO DE VOTO DE LA LICENCIADA KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, SÍNDICO PRIMERO, EN LA APROBACION AL APOORTE AL CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA Y AL CONVENIO NUMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018), SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA Y LA ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CLUB DEPORTIVO GUASTATOYA Y LA APROBACION DE PAGO CONTENIDA EN EL PUNTO SEPTIMO DE LA PRESENTE ACTA,:

Con muestras de respeto hacia el Honorable Concejo Municipal, he analizado con atención a la asignación presupuestaria para el Club Deportivo Guastatoya, y en atención a las observaciones, es importante establecer que con los argumentos establecidos he decidido como integrante de éste Concejo Municipal, **RAZONAR MI VOTO**, en el presupuesto asignado a la cuenta presupuestaria **015 APOYO AL DEPORTE, 000 SIN OBRA, 512 22-0101-0001** Transferencia a instituciones sin fines de lucro, en virtud que existen actividades como Salud y asistencia social, Educación, Cultura, Familia, Mujer y niñez, a las que se les debe dar prioridad presupuestaria para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, y en consecuencia con la aprobación del convenio en referencia.


LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, tres horas después, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

TESTADO: 3, CUARENTA, 4, OMI TASE. ENTRE LINEAS: 5, DIEZ, 1, LEASE.-

**MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA**



ALCALDE


LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal


LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero


ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

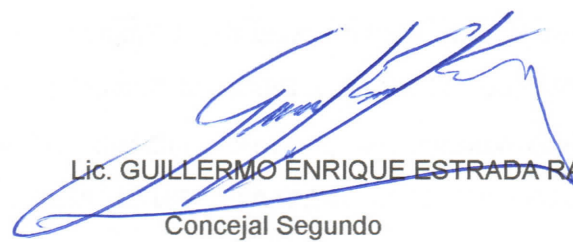
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

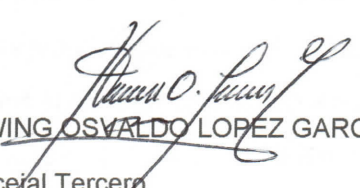
0047


NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

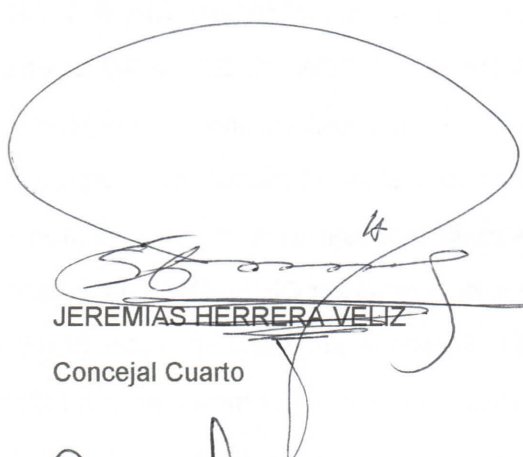
Concejal Primero


Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

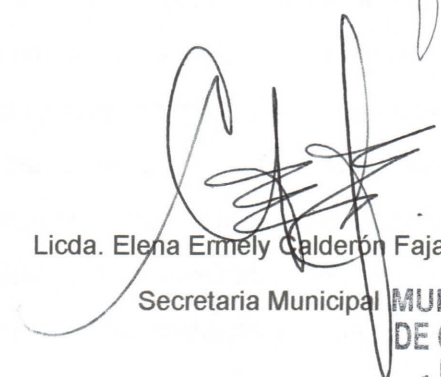
Concejal Segundo


EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero


JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto


Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA